AUTO NRO. 019
PROCESO. V.S. MODIFICACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE. SEBASTIÁN CORREA BERMÚDEZ
DEMANDADO. MARÍA CAMILA BALLESTEROS CANDELA
RADICADO: 2023-00235

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 11 de enero de 2024. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se allegó trámite de notificación a la demandada.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se agrega al expediente para que allí obre el trámite de notificación surtido a la demandada a través de correo electrónico. Desde ya se advierte que el mismo no surte efectos, como quiera que no se aporta el acuse o constancia de recibido, sumado a ello, los datos del Juzgado correspondientes a número telefónico y correo electrónico, son incorrectos, pues los mismos son 850-5170 y j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y el horario de atención al público no es el que allí se estipuló, la atención al público en esta municipalidad es de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00p.m. a 5:00 p.m.

A efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que admitió la demanda a la demandada de conformidad con la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO

TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ